

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se prorroga el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) realizado por Orden n.º 308/2022, de 24 de agosto, para la realización del servicio denominado “Reforzamiento de la producción del vivero forestal de Puntallana”.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la prórroga de la Orden n.º 308/2022, de 24 de agosto, por la que se encarga el servicio denominado “*Reforzamiento de la producción del vivero forestal de Puntallana*”.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial n.º 308/2022, de 24 de agosto, se encargó a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN, S.A.) el servicio denominado “*Reforzamiento de la producción del vivero forestal de Puntallana*”, dentro de las líneas de actuación previstas en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

La finalidad de este encargo es dar apoyo en los diferentes trabajos llevados a cabo por el personal del vivero forestal de Puntallana, dependiente del Cabildo de La Palma, para poder dar cobertura a la nueva gestión forestal originada como consecuencia de los efectos ocasionados en la isla por la erupción del volcán Tajogaite.

Segundo.- Con fecha de 24 de abril de 2024 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firmó la Resolución por la que se acordó la concesión de prórroga del plazo de ejecución y modificación del anexo de la subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas, en 2021. Esta Resolución acuerda la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 además de modificar el importe de la financiación concedida al proyecto denominado “*Generación de planta nativa a través de formación especializada de personal*” por un importe de 660.000,00 € (anteriormente tenía concedido un importe de 500.000,00 €).



Tercero.- Con fecha de 2 de septiembre de 2024 se emite informe del Director Técnico del encargo en el que se ponen de manifiesto las circunstancias que justifican su ampliación. La grave situación de sequía prolongada, y recurrente de los últimos años, y los frecuentes incendios forestales motivados, en gran medida, por el cambio climático (como el acaecido en la zona noroeste de la isla, en el verano del pasado ejercicio 2023, y que afectó a los municipios de Puntagorda, Tijarafe y El Paso, dañando a una superficie cercana a las 3.000 hectáreas), reafirman la necesidad de fortalecer las políticas ambientales de aumentar la resiliencia de los hábitats forestales. Por estas razones se hace más necesario, si cabe, el reforzar los trabajos llevados a cabo por el personal del vivero forestal de Puntallana en cuanto a incrementar la producción de planta y en mejorar las prácticas de mantenimiento de las zonas reforestadas a medio y largo plazo. En tal sentido, a través de la modificación propuesta se pretende aumentar el tiempo de dedicación a reforzar la recolección de semillas y las labores de producción de planta en las instalaciones del vivero forestal. También se persigue mejorar las técnicas de plantación, así como la protección de estas frente a la afeción de los herbívoros introducidos, e incrementar su resiliencia ante las previsibles sequías y aumentos de temperaturas.

Cuarto.- El 3 de septiembre de 2024 se notificó a la empresa GESPLAN, S.A. la propuesta indicada en el antecedente anterior, al objeto de que manifestase su conformidad o realizase las consideraciones que estimase oportunas. En respuesta, la empresa Gestión y Planificación Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) presentó escrito de conformidad el 5 de septiembre de 2024 con registro de entrada n.º 83487.

Quinto.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9 de enero de 2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante. En tal sentido el Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, adscrita a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energías no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo (técnico de grado medio especializado en producción de planta forestal, técnico de ayuda a la producción, capataz y operario especializado).

Sexto.- También por razones de eficiencia y urgencia tratando de ser más operativos en cuanto a la tramitación, a través de un encargo a una empresa pública, se agiliza el procedimiento ante la urgencia por el actual desenvolvimiento del encargo y por el conocimiento adquirido de las diferentes actividades. Esta agilización procedimental permitirá realizar las actuaciones pendientes con continuidad y mayor diligencia, disponiendo de un margen de tiempo más prudente para alcanzar la finalidad del encargo. La gestión de dichos trabajos, a más largo plazo, permite una proyección de los objetivos más adaptada a una situación de especial crisis climática y de mayor eficiencia de recursos humanos, anclado, este último aspecto, en la experiencia y especial formación del personal de la empresa pública. La necesidad de especialización en este tipo de



trabajos, llevados a cabo en los últimos meses con rigurosidad y solvencia, permite una optimización de los limitados recursos seminales disponibles (baja producción de frutos y semillas en periodos de estrés hídrico). Las acciones formativas específicas impartidas a dicho personal permiten trabajar con garantías, sobre todo en el caso especial de muchas especies en régimen de protección especial (con muy bajo número de individuos disponibles). Esta limitada tasa de productividad de material en vivero requiere de una especial formación en trabajos de repoblaciones y restauración de hábitats (con altos niveles de biodiversidad nativa), considerándose por tanto mas eficiente el encargo que la licitación pública.

Séptimo.- Consta en el expediente informe sobre el estado de ejecución del servicio objeto de prórroga, el cual asciende con fecha de 25 de octubre de 2024, a un 84,88% de la cuantía total aprobada en el encargo inicial.

Octavo.- Para lograr fortalecer los objetivos previstos inicialmente en el encargo es necesario ampliar el plazo de ejecución diez meses más hasta el 30 de septiembre de 2025, con la correspondiente incorporación de una nueva anualidad presupuestaria, lo que va a dar lugar a un aumento en la partida económica del presupuesto global establecido inicialmente. La variación entre el presupuesto del encargo inicial y el de la prórroga, se recoge en el siguiente cuadro:

Anualidad	Presupuesto del encargo inicial	Incremento del presupuesto en la prórroga	Presupuesto del encargo inicial más el de la prórroga	Porcentaje de incremento del presupuesto del encargo inicial
2022	500.000,00 €	-	500.000,00 €	-
2023	-	-	-	-
2024	-	160.000,00 €	160.000,00 €	-
2025	-	-	-	-
TOTAL	500.000,00 €	160.000,00 €	660.000,00 €	32 %

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.12 Programa 456-F “Medio Natural”, Clasificación Económica 6500000, Fondo 70V1201, Proyecto de Inversión 226G0183 “Generación de planta nativa para la recuperación de daños del volcán Recuperación Daños Volcán”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primera.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente.

Dicho Reglamento Orgánico, y referente a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, (anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica), contempla en su artículo 22, como funciones en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, la planificación y coordinación de la política forestal de Canarias (apartado 22.4) así como coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas (apartado 22.7). Así mismo la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, (anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente) tiene, en las mismas materias, la competencia en coordinar el desarrollo, seguimiento, actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias, mientras permanezca vigente (artículo 44.1).

Segunda.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico.

Tercera.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.



b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en ese mismo artículo 32 de la ya citada Ley 9/2017, se regula en su apartado 7 b) que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo; reflejando que no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Cuarta.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

Obra en el expediente Declaración Responsable Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A, de 12 de septiembre de 2024, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Quinta.- Consta en el expediente Declaración Responsable de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A, de fecha 12 de septiembre de 2024.

Sexta.- Consta el expediente Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A, de fecha 13 de septiembre de 2024.

Séptima.- En el Resuelto cuarto de la Orden de la extinta Consejería de Transición Ecológica,



Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial n.º 308/2022, de 24 de agosto, se indica que: *“El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A, y podrá ejecutarse hasta el 15 de diciembre de 2024. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.”*

Octava.- En cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio *“[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]”*

Es de aplicación la Orden de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas nº 156/2024, de 1 de julio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería

Novena.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9ºC) del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*

Décima.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.: *“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]”*

Undécima.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a



la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: *“g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.”*

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) *“el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.”* El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios *“cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.*

Duodécima.- Según Acuerdo de 14 de octubre de 2024 de modificación novena (BOC n.º210 de 21 de octubre de 2024) del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión en el Punto 2 de su Anexo se establece que:

«2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1.º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2.º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3.º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario».

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,



RESUELVO

Primero.- Aprobar el incremento del gasto para la prórroga del servicio de “Reforzamiento de la producción del vivero forestal de Puntallana” por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 12.12 Programa 456-F “Medio Natural”, Clasificación Económica 6500000, Fondo 70V1201, Proyecto de Inversión 226G0183 “Generación de planta nativa para la recuperación de daños del volcán”, y el presupuesto detallado de la prórroga, que se recoge en el Anexo de la presente Orden y se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	160.000,00 €
Anualidad 2025	0,00 €
TOTAL	160.000,00 €

Segundo.- Prorrogar el encargo a la empresa GESPLAN, S.A. realizado por Orden n.º308/2022, de 24 de agosto, de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización del servicio denominado “Reforzamiento de la producción del vivero forestal de Puntallana”, por un periodo que abarca desde 16 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Dicha prórroga habrá de ajustarse a las condiciones acordadas inicialmente en la Orden n.º308/2022, de 24 de agosto, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias”, salvo en lo que respecta a las tarifas aplicables.

Tercero.- El importe del encargo será librado a la empresa GESPLAN, S.A. una vez firmada la presente Orden, previo cumplimiento de las condiciones del Acuerdo de 14 de octubre de 2024 de modificación novena (BOC n.º210 de 21 de octubre de 2024) del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y presentada la correspondiente factura electrónica.

A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR3 a consignar en las mismas es el A05047674, y se acompañarán de una relación con el detalle de los costes incurridos, así como las facturas de los terceros contratados.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, S.A. respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesario emitir un Informe de conformidad en el que se indique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos



establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública del Jefe Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. A dicho informe se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables.

Cuarto.- La presente prórroga lleva aparejada la entrega de la siguiente documentación con motivo de la ampliación del plazo de ejecución:

- Una cuarta entrega antes del **31 de diciembre de 2024**, correspondiente a los trabajos realizados durante la anualidad 2024.
- Una quinta entrega y final antes del **30 de septiembre de 2025**, correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se presentará la memoria final con los trabajos ejecutados durante todo el encargo, se especificará en detalle los materiales e instrumental adquiridos para el correcto desarrollo de esta y un apartado específico con toda la acción formativa llevada a cabo.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

Quinto.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa GESPLAN, S.A.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición



podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata



ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA PRÓRROGA

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
		1.- Personal			
MO.002	h	Técnico de grado medio	309,00	39,15 €	12.097,35 €
MO.003	h	Técnico de ayuda a la producción	309,00	27,10 €	8.373,90 €
MO.008	h	Capataz (1 Capataz Escalador)	930,00	20,51 €	19.074,30 €
MO.009	h	Operarios especializados (3 Op. Esp. Escaladores)	2.790,00	18,51 €	51.642,90 €
TOTAL CAPÍTULO 1					91.188,45 €
		2.- Medios Auxiliares			
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina	18,00	970,70 €	17.472,60 €
Sin Código	PAJ 01*	Suministro de combustible vehículos y maquinaria	1,00	12.000,00 €	12.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2					29.472,60 €
		3.- EPIS y prevención			
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías.	15,00	8,14 €	122,10 €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía, culera reforzada.	10,00	27,64 €	276,40 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	5,00	16,15 €	80,75 €
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Clase II.	2,00	86,47 €	172,94 €
MT.0230	ud	Guantes Actuación Ambiental.	240,00	1,99 €	477,60 €
MT.0250	ud	Guantes para motoserrista. Clase 2.	6,00	34,25 €	205,50 €
MT.0170	ud	Cubre gafas de protección.	5,00	3,06 €	15,30 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral.	5,00	7,02 €	35,10 €
MT.0215	ud	Guantes pedrero.	240,00	1,96 €	470,40 €
MT.0120	ud	Botas forestales reforzadas.	8,00	34,49 €	275,92 €
MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo.	2,00	63,86 €	127,72 €
MT.0100	ud	Casco seguridad para trabajos en altura.	4,00	28,12 €	112,48 €
MT.0381	ud	Peto anticorte motosierra. Clase II.	2,00	73,95 €	147,90 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable.	10,00	8,60 €	86,00 €
MT.0150	ud	Botas de agua.	10,00	10,87 €	108,70 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte.	6,00	16,07 €	96,42 €
MT.0270	ud	Arnés integral para trabajos verticales	4,00	123,39 €	493,56 €
MT.0282	ud	Cuerda de conexión.	25,00	8,09 €	202,25 €
MT.0290	ud	Absorbedor de energía con elemento de amarre integrado.	4,00	18,28 €	73,12 €
MT.0291	ud	Descendedor autofrenante.	4,00	127,20 €	508,80 €



Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MT.0292	ud	Puño de Ascensión.	4,00	41,14 €	164,56 €
MT.0293	ud	Polea ligera y compacta.	2,00	20,50 €	41,00 €
MT.0295	ud	Anillo de cinta (1,2, 1,5 a 2 m)	10,00	6,27 €	62,70 €
MT.0296	ud	Cubrecuerda	10,00	7,36 €	73,60 €
MT.0310	ud	Mosquetón simétrico.	10,00	5,10 €	51,00 €
Sin Código	PAJ 02**	Materiales de escalada no contemplados en tarifas	1,00	750,00 €	750,00 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte.	1,00	27,04 €	27,04 €
MT.0391	ud	Arnés simple Desbrozadora.	1,00	13,16 €	13,16 €
MT.0521	ud	Gorro ala ancha con cubrenucas	5,00	9,57 €	47,85 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante.	100,00	1,01 €	101,00 €
MT.0340	ud	Mascara completa para dos filtros.	5,00	57,94 €	289,70 €
MT.0405	ud	Buzo frente a riesgos biológicos y químicos. Desechable.(fitosanitarios, SANDACH y limpieza)	20,00	11,23 €	224,60 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante.	6,00	4,10 €	24,60 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta visibilidad. Con serigrafía.	6,00	30,49 €	182,94 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	6,00	43,87 €	263,22 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de SyS	6,00	15,25 €	91,50 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental. CBGP1. 9 l	1,00	29,91 €	29,91 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra.	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición de material sanitario.	2,00	28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico.	2,00	37,20 €	74,40 €
MT.0670	ud	Manta isotermica.	6,00	2,47 €	14,82 €
MT.0650	ud	Extintor de polvo 6 Kg EFIC. 27A 183B	1,00	55,06 €	55,06 €
Sin Código	PAJ 03***	Herramientas específicas, Materiales e instrumental para vivero, Transportes, etc	1,00	10.014,03 €	10.014,03 €
Sin Código	PAJ 04****	Formación de personal	1,00	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3					21.789,09 €
Total Coste Directo					142.450,14 €
Costes Indirectos (4 %)					5.698,01 €
SUMA					148.148,15 €
Gastos Generales (8 %)					11.851,85 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C.					160.000,00 €
I.G.I.C. (0 %)					0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO					160.000,00 €

PAJ 01* Gesplan no tiene tarifado el combustible. En su lugar se ha hecho una media del gasto de combustible por mes, resultando con el redondeo una estimación de 1.263,16 euros/mes de combustible por vehículo y maquinaria del proyecto.

PAJ 02** Gesplan no tiene tarifado material de escalada. En su lugar se ha determinado un gasto aproximado por mes, resultando con el redondeo una estimación de 78,95 euros/mes por gastos previsibles de adquisición o reposición de nuevos materiales (cuerdas, arnés de seguridad, mosquetones, anclajes, bloqueadores, poleas,...) en función de las especies amenazadas ubicadas en cantiles y/o taludes y donde se tenga previsto trabajar en su reforzamiento poblacional o en la recolección de semillas de ejemplares ubicados también en taludes o riscos que puedan fructificar.

PAJ 03*** Partida específica para el suministro de materiales y herramientas especiales vinculados a la actividad contratada



como pueden ser bandejas de semilleros, contenedores forestales, macetas, sustratos, productos fitosanitarios, placas petri, pinzas acolchadas para manejo de plántulas,...).

PAJ 04**** Gesplan no tiene tarifado horas de formación específica en la materia. En su lugar se ha determinado un gasto aproximado para el periodo de aproximadamente 9,5 meses de 5.000,00 €. El hecho de trabajar en un campo tan experimental y cambiante a las afecciones del cambio climático, así como con especies protegidas con algún nivel de protección por el escaso número de individuos, hace necesario una formación continua y estar al tanto en los nuevos conocimientos y técnicas surgidos en el manejo y mantenimiento de la viverización, del trabajo con especies amenazadas o de la restauración de hábitats naturales de interés comunitario.

Resumen costes de personal:

CATEGORÍA	Nº personas
Técnico de grado medio	1
Técnico de ayuda a la producción	1
Capataz (escalador)	1
Operario especializado (escalador)	3
TOTAL	6

% sobre los costes directos	
Gastos de personal (91.188,45 €)	64,01%
Equipamiento, contrataciones y actividades no previstas derivadas de la actividad del servicio a justificar.	35,99%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2024 - 12:01:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 307 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 29/11/2024 12:47:07	Fecha: 29/11/2024 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001sWZL0i4EThiQvTFRWSzLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 07:50:27	